**RESOLUCIÓN 144-2022**

SOLICITUD ISTA-2022-0123

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información presentada a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día veinte de septiembre del año dos mil veintidós, por el señor **----**, y registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2022-0119, en la que requiere: “”SOLICITO HISTORIAL LABORAL Y ACUERDO DE CESE DE FUNCIONES, LABORE EN ISTA, REGIONAL SANTA ANA EN 1985””. CONSIDERANDO**:**

1. Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizara, verificara su clasificación y comunicara la manera en que se encuentra disponible.
2. Por medio de la referencia GRH-00-0558-2022, la Gerencia de Recursos Humanos, en base a lo requerido informa lo siguiente: *“Se solicitó expediente de personal pasivo a la UGDA el cual fue localizado con código M-435-3233; en el cual se pudo constatar que no cuenta con la documentación necesaria para emitir el historial laboral y el acuerdo de cese de funciones; se emitió el reporte del Sistema Integrado de Recursos Humanos Institucional (SIRHI) apartado de planillas AS-400 (pagos y cotizaciones) en el cual se constató que no se cuenta con ninguna información del solicitante; y se realizó búsqueda en el Sistema Integrado de Recursos Humanos Institucional (SIRHI) apartado de empleados inactivos y tampoco se tiene información del señor ----”.*
3. En virtud de lo anterior y por haberse obtenido la información de la unidad administrativa responsable en aplicación de los artículos 70 de la LAIP y 55 letra c) e inciso final de su Reglamento, y en apego al artículo 73 LAIP y 56 letra c) de su respectivo Reglamento y 15 inciso 2° de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información, se deberá confirmar la inexistencia de lo pedido.

**POR TANTO:** Con base al Artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones legales relacionadas, **SE RESUELVE:** **A)** CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el señor **----,** ya que en el expediente por servicios profesionales no consta información que sirva de base para la elaboración de una Constancia Laboral y acuerdo de cese de funciones, de acuerdo con lo señalado por el responsable de la unidad a la que se requirió información, por el medio indicado. **B)** Notificar lo resuelto el señor **----**; haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese.

**JOCELYN ELIZABETH OLANO CANJURA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**